



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DE OLGA OROZCO

RESOLUCIÓN N°337

SANTA ROSA, 10 de noviembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 279/20, registro de Rectorado, caratulado: “S/ medidas de prevención coronavirus”; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del COVID-19 como pandemia.

Que el 15 de marzo, el Ministerio de Educación dictó la Resolución N° 2020-108-APN-ME, por la que estableció 'en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior'.

Que mediante el dictado del Decreto N° 555/2020, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la citada Resolución del Ministerio de Educación de la Nación;

Que con fecha jueves 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 mediante el cual dispuso para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) por la cual, durante su vigencia, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, así como abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, salvo desplazamientos mínimos e indispensables para provisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Que el Artículo 1° del Decreto mencionado estableció que dicha medida de aislamiento se extendería hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que por Decreto N° 325/2020 de fecha 31 de marzo el Presidente de la Nación prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, con modificaciones, hasta el día 12 de abril del corriente año.

Que con fecha 11 de abril, por Decreto N° 335/2020, el Presidente de la Nación prorroga hasta el día 26 de abril de 2020, la vigencia del Decreto N° 297/20 y por ende el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto ante la pandemia de coronavirus.

**Corresponde Resolución N° 337/2020**

Que la Resolución N° 077/2020 del Consejo Superior, en su Artículo 1°, inciso e), encomienda “proyectar, a través de la Secretaría Académica de Rectorado, la suspensión o prórroga de los plazos establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la UNLPam, Resolución N° 113/14 del Consejo Superior.”

Que si bien la Resolución N° 077/2020 de Consejo Superior encomendaba la proyección de la prórroga aludida, por ser esa medida competencia de dicho Cuerpo, a efectos de no demorar la tramitación el Rector emitió Resolución N° 096/2020 *Ad Referéndum* de este Cuerpo.

Que la Resolución N° 087/2020 de Consejo Superior rectifica la *Ad Referéndum*, y dispone “Prorrogar el plazo de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario establecido en el artículo 2° del Reglamento para Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa -30 de abril-, hasta 10 días hábiles posteriores al término de las fechas que establezca el Ministerio de Educación de La Pampa para la Instancia Complementaria de Aprendizajes destinada a la finalización de la Educación Secundaria” y por otra parte “que los/as Aspirantes, mientras dure la suspensión fijada en el artículo precedente, podrán realizar actividades curriculares, pero la acreditación de sus evaluaciones quedará demorada hasta la presentación en tiempo y forma del respectivo certificado.”

Que el Ministerio de Educación de La Pampa mantuvo abierta durante todo el año la Instancia Complementaria de Aprendizajes destinada a la finalización de la Educación Secundaria.

Que a los fines organizativos de la gestión de ingresantes 2020, la Secretaría Académica propone establecer hasta el 30 de noviembre del corriente como fecha de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario.

Que, por otra parte, y en relación a la inscripción a carreras 2021, la Resolución N° 113/2014 aprueba el Reglamento para Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa, y en su Artículo 2° aprueba los modelos de solicitud de inscripción y certificados que se incluyen en el Anexo II de la resolución.

Que el Anexo II incluye el modelo de solicitud de inscripción y documentación a entregar en trámite personal de inscripción.

Que la documentación requerida es 1. Fotocopias del documento de identidad, certificadas por Escribano Público, Juez de Paz o Policía. 2. Tres (3) fotos color de 3 por 4 centímetros, de perfil derecho sobre fondo azul celeste 3. Fotocopia del Título de aprobación del nivel medio o ciclo Polimodal de enseñanza, certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Policía; o el Certificado de Aprobación para el Ingreso a la Universidad de acuerdo a la excepción establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, en virtud de la vigencia de las restricciones de circulación establecidas por medidas sanitarias, y con el propósito de ofrecer un mecanismo que permita la



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DE OLGA OROZCO

Corresponde Resolución N° **337/2020**

inscripción 2021, surge como necesario un procedimiento excepcional que permita la inscripción virtual, con presentación digital de la documentación requerida.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Ad Referéndum del CONSEJO SUPERIOR R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer como plazo de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario para el año 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa, a realizar la inscripción virtual de Ingresantes 2021.

ARTÍCULO 3°.- Establecer, a los fines de la inscripción virtual autorizada en el Artículo precedente, que la documentación requerida será la siguiente:

1. Imagen de: copia de Documento Nacional de Identidad certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Policía (formato foto digital o pdf).
2. Foto color de perfil derecho sobre fondo azul celeste.
3. Imagen de: copia del Título de aprobación de Nivel Secundario o Nivel Equivalente certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Policía; o imagen de: Certificado de Aprobación para el Ingreso a la Universidad de acuerdo a la excepción establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 24.521 de Educación Superior. (formato foto digital o pdf).

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la Universidad que tramite la ratificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica de la Universidad, por su intermedio de las Secretarías Académicas de las Facultades, de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para su difusión por todos los medios de la Universidad y de la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales. Disponer la carga de la presente en el Sitio Web de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.

Firmado digitalmente por
ANALIA Z. A.
KUCESKI
Fecha: 2020.11.18
09:02:17 -03'00'

Dr. Gustavo Walter BERTOTTO
Secretaría de Investigación
y Posgrado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Firmado digitalmente
por Gustavo
Walter Bertotto
Fecha:
2020.11.18
10:18:22 -03'00'

Firmado digitalmente por
Oscar D. Alpa
Fecha:
2020.11.18
11:01:10 -03'00'